

#ayudas #industria gasintensiva #acabadores

Inclusión de los acabadores en las ayudas directas a la industria gasintensiva

El pasado viernes 25 de Junio el Consejo de Ministros, entre otras medidas, aprobó una línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas, correspondientes a 2022, para paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas ocasionado por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por su causa. Ayer día 26 de Junio se publicó en el BOE.

En esta ocasión se ha incluido el CNAE 133 correspondientes a las empresas de acabados textiles. Como bien sabes directamente desde Texfor y también a través del Consejo Intertextil Español se ha trabajado de forma continuada con la Administración Pública y otros organismos para intentar la inclusión de este sector en las ayudas directas a la industria gasintensiva puesto que no se incluyó en marzo. El papel de los acabadores es clave en toda la cadena de valor de la industria textil y aunque representan el 15% de las empresas consumen más del 60% del gas en el textil.

Beneficiarios

Empresas que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las actividades previstas en los siguientes Códigos CNAE y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud

| Cód. CNAE2009 | Título CNAE2009 |
|---------------|--|
| 133 | Acabado de textiles. |
| 089 | Industrias extractivas n.c.o.p. |
| 239 | Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p. |
| 201 | Fabricación de productos químicos básicos. |
| 241 | Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones. |
| 234 | Fabricación de otros productos cerámicos. |
| 235 | Fabricación de cemento, cal y yeso. |
| 244 | Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos. |
| 203 | Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas. |

Intensidad de la ayuda

El importe total de las ayudas ascenderá a 250 millones de euros. El importe de las ayudas para cada beneficiario consistirá en una cantidad, dependiendo de su CNAE, multiplicada por su número de empleados que consten dados de alta en la Seguridad Social a fecha 15 de junio de 2022, con una **cuantía bruta máxima de 400.000 euros**, es decir, antes de impuestos y otras retenciones. La **cantidad por empleado en cada CNAE será 2.600 euros**.

Tramitación de la ayuda

La solicitud se presentará en la **Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto ponga a disposición la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el que necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que desee que se le realice el abono. El formulario podrá presentarse desde el **15 de julio hasta el 31 de agosto de 2022**.

La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia. La **ayuda se concederá, a más tardar, el 31 de diciembre de 2022**, de acuerdo con el Marco Nacional Temporal Ucrania y sus sucesivas modificaciones. Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Esperamos que estas ayudas contribuyan a la mejora de la situación actual del sector provocada por el gran incremento de costes energéticos.

Para más información puede consultar más detalles en el [BOE](#) o contactarnos en info@texfor.es o 937451917